

Los descuentos no son acumulables. No se aplicarán descuentos en las suscripciones.

10. Otras bonificaciones. Gratuidad:

En el caso de ficheros, bancos de datos y en general toda aquella información no publicada en forma impresa, se determinan las siguientes bonificaciones para los siguientes organismos públicos o privados con los que el INE intercambia información o cuya actividad es beneficiosa para los fines del Instituto. Estas bonificaciones no afectan a las publicaciones de catálogo como son libros, disquetes o CD-Rom, que no se entregarán de forma gratuita. El INE establece mediante circular de la Presidencia una lista de distribución gratuita de sus publicaciones, tanto electrónicas como impresas:

1) Miembros del Consejo Superior de Estadística, la Comisión Interministerial de Estadística (CIME), el Comité Interterritorial de Estadística (CITE), y Departamentos estadísticos ministeriales: Se les remitirá gratuitamente, previa solicitud a la Subdirección General de Difusión Estadística, toda la información contenida en ficheros del INE que les resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones en el formato en que se encuentren disponibles. En caso de que la misma información se disponga en varios soportes el INE decidirá en qué soporte se entrega.

En cuanto a peticiones de información que requieran un trabajo adicional en el INE, como pueda ser de verificación, validación, depuración, tabulación u otros, se facturará por el tiempo dedicado a estas tareas, si bien se aplicarán a los precios finales los cupos anuales de información gratuita de la tabla 1.

2) Medios de Comunicación. Se les entregará de forma gratuita toda la colección Cifras INE de información coyuntural, así como las Notas de Prensa emitidas por el instituto y la información estándar en formatos electrónicos.

En cuanto a peticiones que exijan un tratamiento especial, como se especifica en el punto anterior, se sigue de nuevo lo expuesto en la tabla 1.

3) Otros usuarios de especial interés. Se aplicarán los cupos de información gratuita de la tabla 1.

Tabla 1. Cupos anuales de información gratuita

Gratuidad total.	Altos cargos con rango igual o superior a Secretario de Estado. Defensor del Pueblo. Consejo General del Poder Judicial. Congreso de Diputados. Senado.
6420 euros por año.	Departamentos estadísticos ministeriales. Miembros del Consejo Superior de Estadística. Miembros de la Comisión Interministerial de Estadística. Miembros del Comité Interterritorial de Estadística.
1605 euros por año.	Direcciones Generales del Ministerio de Economía y Hacienda. Medios de Comunicación. Consejo Económico y Social. Centrales sindicales de implantación nacional. Organizaciones Patronales de implantación nacional. Partidos políticos de implantación nacional.

En el caso de bonificaciones que no impliquen gratuidad total, las peticiones de un determinado organismo se irán presupuestando, y se entregarán gratuitamente hasta que se sobrepase el techo de bonificaciones prefijado. A partir de ese momento las restantes peticiones del año se facturarán aplicando los descuentos establecidos en el apartado noveno. No se podrán trasladar saldos de un año a otro.

11. Convenios de colaboración:

El INE podrá establecer con entidades públicas o privadas convenios de colaboración que impliquen la entrega gratuita de información del Instituto para llevar a cabo los objetivos del convenio. En este caso se especificará con precisión la información entregada, valorándose según los precios fijados en la presente Resolución, al objeto de cuantificar el contenido económico del convenio.

Se podrán también establecer convenios de colaboración con entidades públicas o privadas para la venta por el INE de productos de las citadas entidades o bien para que dichas entidades vendan los productos del INE.

12. Condiciones de suministro de información:

El INE podrá limitar la cesión de datos a ciertos usuarios y establecer restricciones de uso o condiciones de compromiso para la información entregada con el fin de garantizar la protección del secreto estadístico. El usuario deberá firmar un documento de aceptación de tales condiciones de compromiso con carácter previo a la entrega de la información.

Todos los productos de difusión del INE deberán abonarse totalmente en el momento de su entrega. La forma de abono será la determinada en su momento por el INE en su normativa de gestión de ingresos. En los casos en que se elabore un presupuesto previo, se podrá exigir en el momento de la aceptación, un depósito parcial del 10 por 100 del importe. Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional, en caso de depósito, cuando por causas no imputables al obligado al pago, el INE no suministre la información o preste el servicio solicitado por el usuario.

En los envíos a domicilio de información o publicaciones, los gastos de envío serán siempre por cuenta del peticionario.

13. Administración y cobro de los precios privados:

La administración y cobro de los precios privados establecidos en la presente Resolución, se efectuará por el INE de conformidad con la normativa reguladora de la materia.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Resolución de la Presidencia del INE de Precios Privados de 15 de diciembre de 2003 (BOE 30 de diciembre de 2003)

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado

Madrid, 16 de diciembre de 2005.—La Presidenta, Carmen Alcaide Guindo.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

21218 *ORDEN ECI/4038/2005, de 12 de diciembre, por la que se anuncia la publicación de las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de las ayudas para adquisición de libros de texto y material didáctico complementario para los niveles obligatorios de la enseñanza, para el curso 2005-2006.*

Por Orden de 18 de noviembre de 2005 se concedieron las ayudas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso 2005-2006, convocadas por Orden ECI/838/2005, de 29 de marzo (B.O.E. de 4 de abril de 2005), ampliada por la Orden de 4 de noviembre de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la citada Orden de convocatoria,

He resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado», que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en los Servicios Territoriales de Educación y en los Centros docentes.

Madrid, 12 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, B.O.E. de 28 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

21219 *ORDEN ECI/4039/2005, de 15 de diciembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a entidades privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades de compensación educativa, durante el curso 2005-2006.*

Por Orden ECI/1233/2005, de 11 de abril, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de mayo de 2005 y en cumplimiento de lo esta-